



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de Hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan Hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual. - En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/106/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-22-2024** al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**.

CUARTO.- El **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, mediante oficio **ICA/DG/DF/0340/2024**, designó a la **C. América Alejandra Núñez Zepeda**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-22-2024** Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C. L.A. Juana Lorena Pérez Zamudio**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **29** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/989/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **9**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **13**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **ICA/DG/ASE001/2024, ICA/DG/ASE002/2024, ICA/DG/ASE003/2024, ICA/DG/ASE004/2024, ICA/DG/ASE005/2024, ICA/DG/ASE006/2024, ICA/DG/ASE007/2024, ICA/DG/ASE008/2024, ICA/DG/ASE009/2024, ICA/DG/ASE010/2024, ICA/DG/ASE011/2024, ICA/DG/ASE012/2024, ICA/DG/ASE013/2024, ICA/DG/ASE014/2024, ICA/DG/ASE015/2024, ICA/DG/ASE016/2024, ICA/DG/ASE017/2024, ICA/DG/ASE018/2024, ICA/DG/ASE019/2024, ICA/DG/ASE020/2024, ICA/DG/ASE021/2024, ICA/DG/ASE022/2024, ICA/DG/ASE023/2024, ICA/DG/ASE024/2024, ICA/DG/ASE025/2024, ICA/DG/ASE026/2024, ICA/DG/ASE027/2024, ICA/DG/ASE028/2024, ICA/DG/ASE029/2024 y ICA/DG/ASE030/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Ingresos: **I-1**
- B.** Resultados Presupuestales: **P-3 y P-5**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/060/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/136/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **ICA/DG/00452/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: **C-5**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/206/2025** y **ASEBCS/AEICD/207/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/227/2025**, notificado el día 21 de agosto de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	20,286.00	20,286.00	20,286.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	9,247,860.00	1,496,580.00	10,744,440.00	7,769,320.00	-2,975,120.00	-28%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	20,503,800.00	8,894,431.00	29,398,231.00	29,460,731.00	62,500.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	29,751,660.00	10,411,297.00	40,162,957.00	37,250,337.00	-2,912,620.00	-7%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$29,751,660.00 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$10,411,297.00 (Diez millones cuatrocientos once mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$40,162,957.00 (Cuarenta millones ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$37,250,337.00 (Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$2,912,620.00 (Dos millones novecientos doce mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% inferior a lo presupuestado.

En el rubro de **Ingresos Por Ventas De Bienes, Servicios y Otros Ingresos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$20,286.00 (Veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$20,286.00 (Veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$20,286.00 (Veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras**, se presupuestaron recursos por un importe de \$9,247,860.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,496,580.00 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$10,744,440.00 (Diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$7,769,320.00 (Siete millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$2,975,120.00 (Dos millones



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

novecientos setenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 28% inferior a lo presupuestado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones y Convenios**, se presupuestaron recursos por un importe de \$20,503,800.00 (Veinte millones quinientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$8,894,431.00 (Ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$29,398,231.00 (Veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$29,460,731.00 (Veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio por un importe de \$62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no reflejo una variación significativa al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	20,503,800.00	8,781,931.00	29,285,731.00	29,285,731.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,013,340.00	591,845.00	1,605,185.00	1,228,564.00	- 376,621.00	-23%
SERVICIOS GENERALES	5,042,027.00	1,810,638.00	6,852,665.00	5,110,486.00	- 1,742,179.00	-25%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,358,950.00	-736,488.00	622,462.00	549,885.00	- 72,577.00	-12%
BIENES MUEBLES	516,000.00	177,327.00	693,327.00	318,301.00	- 375,026.00	-54%
DEUDA PÚBLICA	1,317,543.00	-213,956.00	1,103,587.00	691,778.00	- 411,809.00	-37%
TOTAL DE EGRESOS	29,751,660.00	10,411,297.00	40,162,957.00	37,184,745.00	- 2,978,212.00	-7%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

El Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2023, fue por la cantidad de \$29,751,660.00 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$10,411,297.00 (Diez millones cuatrocientos once mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$40,162,957.00 (Cuarenta millones ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$37,184,745.00 (Treinta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$2,978,212.00 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% inferior a lo presupuestado.

Se informa que no se presentó el Acta de Aprobación de las modificaciones por la cantidad de \$10,411,297.00 (Diez millones cuatrocientos once mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$20'503,800.00 (Veinte millones quinientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$8,781,931.00 (Ocho millones setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$29'285,731.00 (Veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$29'285,731.00 (Veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de los Cabos para el ejercicio 2023 llevó a cabo la administración del capítulo 1000 de Servicios Personales; por lo que no transfirió el total de los recursos autorizados al instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; Informando que fue administrado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos del VIX H. Ayuntamiento de los Cabos; asimismo, no se registró contablemente solo presupuestal el Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1'013,340.00 (Un millón trece mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$ 591,845.00 (Quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1'605,185.00 (Un millón seiscientos cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1'228,564.00 (Un millón doscientos veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$376,621.00 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 23% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,042,027.00 (Cinco millones cuarenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,810,638.00 (Un millón ochocientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,852,665.00 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$5,110,486.00 (Cinco millones ciento diez mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$1,742,179.00 (Un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 25% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,358,950.00 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$736,488.00 (Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$622,462.00 (Seiscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$549,885.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$72,577.00 (Setenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 12% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$516,000.00 (Quinientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$177,327.00 (Ciento setenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$693,327.00 (Seiscientos noventa y tres mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$318,301.00 (Trescientos dieciocho mil trescientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$375,026.00 (Trescientos setenta y cinco mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 54% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,317,543.00 (Un millón trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$213,956.00 (Doscientos trece mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,103,587.00 (Un millón ciento tres mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$691,778.00 (Seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$411,809.00 (Cuatrocientos once mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 37% inferior a lo presupuestado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	29	4	25	0
SUBTOTAL	29	4	25	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	65,662,216.93	2,912,620.00	62,749,596.93	-
SUBTOTAL	65,662,216.93	2,912,620.00	62,749,596.93	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES			NO SOLVENTADO
---------------	--	--	---------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	9	1	8	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	2	1	1	0
Confirmaciones de Saldos	2	0	2	0
INGRESOS	2	1	1	0
Padrones y bases de cobro	2	1	1	0
EGRESOS	13	0	13	0
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	0	8	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
Disciplina Financiera	2	0	2	0
PRESUPUESTALES	5	2	3	0
Presupuestal Ingresos	3	1	2	0
Presupuestal Egresos	2	1	1	0
SUBTOTAL	29	4	25	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	32,310,851.00	2,912,620.00	29,398,231.00	-
Padrones y bases de cobro	32,310,851.00	2,912,620.00	29,398,231.00	-
EGRESOS	33,351,365.93	-	33,351,365.93	-
Nóminas	29,977,509.00	-	29,977,509.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,823,971.93	-	2,823,971.93	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	549,885.00	-	549,885.00	-
SUBTOTAL	65,662,216.93	2,912,620.00	62,749,596.93	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **29** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **13** Solicitudes de Aclaración y **12** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **86%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$62,749,596.93** (Sesenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **92%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **85%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida mediante oficio No. ICA/DG/0420/2024 del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

Componente	Num. De preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	4	19	6.06%	28.79%	3	17
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	3	14	4.55%	21.21%	4	17
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	2	10	3.03%	15.15%	3	17
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	3	7	4.55%	10.61%	6	14
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES:	66	100.00%		100.00	12	54	18.18%	81.82%	16	84
RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"		SUMA TOTAL DE COMPONENTES			ESTADO ACTUAL					
BAJO 0-40		16%			C.I. BAJO					
MEDIO 41-70										
ALTO 71-100										

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron fortalezas y debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.2	El ente no tiene formalizado un Código de Ética.
1.3	El ente no tiene formalizado un Código de Conducta.
1.4	El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta al personal del ente.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.5	El ente no utiliza otros medios para la difusión de los códigos de ética y conducta a otras personas con las que se relaciona el ente.
1.6	El ente no implemento medidas por escrito para el cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos del ente.
1.7	El ente no cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno.
1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.9	El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.1	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.12	La institución no cuenta con Comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos
1.14	El ente cuenta con un manual general de organización.
1.16	El ente cuenta con un reglamento, estatuto o manual en el que se establecen las funciones y responsabilidades para dar cumplimiento en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.
1.18	El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.
1.19	El ente no cuenta con un catálogo de puestos.
1.2	El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.
1.21	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él.
1.22	El ente no cuenta un programa de objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los estratégicos del ente.
1.23	El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno.
2. EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.2	El ente no cuenta con una metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción.
2.3	El ente no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
2.4	El ente no estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas.
2.6	El ente no cuenta con objetivos estratégicos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.1	El ente cuenta con objetivos alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa específica que regula las funciones y los servicios públicos que presta.
2.11	El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.14	El ente no ha implementado medidas de control donde se identifique, analice y de respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos.
2.15	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción.
2.16	El ente no cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
2.17	El ente no cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración.
3. ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.3	El ente no cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta núm. 3.2.
3.4	El ente no cuenta con los manuales de procedimientos señalados en la pregunta núm. 3.3 se establecen las áreas responsables de llevar a cabo las actividades del proceso y los puestos encargados de procesar, registrar, revisar y autorizar las operaciones.
3.5	El ente no cuenta con controles establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
3.6	El ente no cuenta con una política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
3.8	El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
3.9	Respecto a los sistemas informáticos y de comunicaciones, el ente no cuenta-con; A) Un programa de adquisición de equipos y software; B) Un inventario de mantenimiento de aplicaciones en operación y, C) Licencias y contratos para el funcionamiento y de los equipos.
3.1	El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
3.11	El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
3.12	El ente no cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres en los sistemas informáticos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.
4.3	El ente no cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
4.5	El ente no cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4.6	El ente cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.1	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
5. SUPERVISIÓN	
5.1	El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico no realiza lo siguiente: A) No evalúan los objetivos y metas periódicamente. B) No existe un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y, C) No se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada.
5.2	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio.
5.3	El ente no cuenta con un procedimiento formal en el que se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno.
5.4	El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE001/2024, presentan la siguiente información: En respuesta de cumplimiento a este resultado:

1.2.- Se rinde informe sobre el código de ética del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, punto 15 del orden del día de la Junta de Gobierno, aprobado en el acta 005, de fecha 18 de junio de 2024. Anexo por medio de la presente el código de ética y el Acta de la Junta de Gobierno mediante el cual fue aprobado.

1.3.- Se rinde informe sobre el código de conducta del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Punto 14 del orden del día de la junta de gobierno, aprobado en el acta 005, de fecha 18 de junio de 2024.

1.4.- No se encontró medios de difusión de los códigos de conducta, sin embargo, una vez que se restablezca el sistema de la página web de este Instituto, se publicarán en la misma para consulta público, lo anterior por el cambio de administración todavía no se cuenta con los accesos para cargar la información.

1.5.- No se encontró medios de difusión con otras personas que se relacionan con el ente sobre los códigos de ética y conducta, se propone girar un circular a todos los encargados de área para dar a conocer a todo el personal del área para dar a conocer a todo el personal del instituto sobre estos códigos.

1.6.- Sobre la implementación por escrito del cumplimiento de los códigos de ética y conducta, se propone hacer una entrega personal a todos los servidores públicos de este instituto mediante oficio firmado de recibido de puño y letra, leído y aceptado de los códigos.

1.7.- el instituto al no contar con evidencias de los funcionarios sobre donde se destacan los temas de ética, se propone crear un Órgano de Control Interno para llevar a cabo este control de evidencias.

1.8.- De los procedimientos de evaluación, se compromete crear los Lineamientos para llevar a cabo dichas evaluaciones e implementarlo con el personal de este instituto.

1.9.- El instituto propone crear un órgano interno de vigilancia para llevar a cabo la inspección de cumplimiento y coadyuvar con las autoridades correspondientes sobre el tema de ética y conducta.

1.10.- Que el órgano de vigilancia que se propone crear en el punto 1.9, sea también el encargado de captar las denuncias e informar a las autoridades correspondientes sobre los actos u Hechos que contravienen los códigos de ética y conducta.

1.11.- Se espera con las propuestas de implementación de los puntos anteriores, se generen resultados correspondientes a cada área.

1.12.- No se encontró registro de formalización de comités para temas internos.

1.18.- Se propone trabajar en un manual para el personal de este Instituto.

1.19.- El Instituto no cuenta con catálogo de puestos, se encontró que usan el catálogo y tabulador aprobado del Municipio de los Cabos, El cual no se encuentra aprobado por la Junta de gobierno de este Instituto.

1.20.- Programa de Capacitación.

1.21.- competencia Profesional.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

-Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025, presentan la siguiente información en respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024, sin embargo, esta Dirección General giro oficio No. ICA/DG/00446/2025 con fecha 17 de abril de 2025 dirigido a Contraloría de Los Cabos,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

solicitando un enlace que funja como controlar dentro Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos mismo oficio se anexa al presente oficio como (anexo-1).
Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado del análisis y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

PERÍODO	FECHA RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DÍAS DE ATRASO
ENERO	15/09/2023	02/03/2023	197
FEBRERO	22/09/2023	30/03/2023	176
MARZO	17/11/2023	30/04/2023	201
ABRIL	24/11/2023	30/05/2023	178
MAYO	15/12/2023	30/06/2023	168
JUNIO	23/02/2024	30/07/2023	208
JULIO	23/02/2024	30/08/2023	177
AGOSTO	15/03/2024	30/09/2023	167
SEPTIEMBRE	12/04/2024	30/10/2023	165
OCTUBRE	12/04/2024	30/11/2023	134
NOVIEMBRE	19/04/2024	30/12/2023	111
DICIEMBRE	26/04/2024	30/01/2024	87

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7,13,14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- El documento que aclare compruebe y justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE002/2024, presentan la siguiente respuesta de cumplimiento a este resultado:
ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.- El documento que aclare compruebe y justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

-No se encontró documentación específica con las aclaraciones solicitado en el presente punto.

2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

- Envían información sobre las actas de entrega y recepción de la C. Irene Román Salgado como Ex directora general.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025, presentan la siguiente respuesta de cumplimiento a este resultado: Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, Ya que el Ente no remitió la documentación solicitada que se detalla a continuación:

1.- El documento que aclare compruebe y justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 13 de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/107/2024, analizando a la información remitida mediante oficio ICA/DG/ADMON/2024, se verificó que el tabulador de sueldos remitido corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por lo que no se encuentra actualizado para el ejercicio 2023, observando que no muestra la partida que se destinó al pago por honorarios, así como el desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Tabulador de Sueldos emitido por este Instituto aplicable al ejercicio fiscal 2023.
2. La partida que se destinó al pago por honorarios.
3. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE003/2024, presentaron la siguiente información:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

-Como se menciona en la descripción del resultado de procedimiento:

El instituto usa como base para el pago del salario de sus trabajadores, el tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Los Cabos, el cual no se encuentra actualizado, así mismo no se encontró documentación que acredite la actualización al ejercicio fiscal 2023, por parte de este instituto, es decir, que no se encontró acta de la junta de gobierno mediante el cual se haya aprobado esta información, Por último, no se encontró información relacionado con el pago de honorarios.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025, presentaron la siguiente información:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, Ya que el Ente no remitió la documentación solicitada que se detalla a continuación; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias.

- 1.-El Tabulador de Sueldos emitido por este Instituto aplicable al ejercicio fiscal 2023.
- 2.-La partida que se destinó al pago por honorarios.
- 3.-El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos.

Incumpliendo con el artículo 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/107/2024, se detectó que la entidad no remitió el soporte documental correspondiente a las altas y bajas de la plantilla del personal realizadas durante el 2023.

PERSONAL QUE CAUSÓ ALTA EN EL 2023 Y NO ENVIARON INFORMACIÓN.

	NO. DE EMPLEADO	NOMBRE	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
1	9161	AMADOR VILLALOBOS NEREYDA							ALTA	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
2	1821	CANALES JAUREGUI GREGORIO																						ALTA	24	
3	12836	DE LA PEÑA QUINTANA YESSICA DARITZA																				ALTA	22	23	24	
4	12415	GARCIA RECINOS JOSE ABEL					ALTA	7	8	9	10															
5	12478	HERNANDEZ DURAN JAFET HAMIT							ALTA	9	10	11														
6	12351	HERNANDEZ MAGALLANES ROSALINA	ALTA	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
8	12676	MARTINEZ AVEDAÑO CONCEPCION												ALTA	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
9	12560	MORENO SANCHEZ DEMETRIA								ALTA	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
10	12750	ORTIZ CATALAN LUIS ANGEL														ALTA	17	18	19	20	21	22	23	24		
11	2565	RIEKE SANDES JESUS YOLANDA													ALTA	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
12	12486	ROSAS CRESPO ELDA GUADALUPE						ALTA	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
13	78	SAIZA CESAÑA MIREYA							ALTA	10																
14	10512	SANCHEZ SANCHEZ MARCELINO					ALTA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
15	6029	URIAS RICHERT JESUS ROSARIO	1	2						ALTA	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
16	10257	URIAS VERDUZCO GERMAN ULISES																				ALTA	23			

PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA EN EL 2023 Y NO ENVIARON INFORMACIÓN.

	NO. DE EMPLEADO	NOMBRE	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
1	6339	ACEVEDO MORALES MARIA AMPARO	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
2	2915	AGUNDEZ GUILLINS MELITON	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
3	11299	ARELLANES SORROSA MARTHA	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
4	12076	ASCENCIO CISNEROS YESSICA ROSALBA	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
5	507	BARRANCA PEREZ LETICIA ABRIL	1	2	3	4	BAJA																			
6	10970	CERVANTES MENDOZA DULCE	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
7	6364	CESEÑA VERDUGO GABRIELA BERENICE	1	BAJA																						
8	10224	CORTES CERVANTES NORA VERONICA	1	2	BAJA																					
9	10831	CRUZ LEYVA ANA PATRICIA	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
10	11965	DIAZ GUDIÑO MOISES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	BAJA									
11	10971	DIAZ HERNANDEZ CLARIBEL	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
12	3441	GARCIA AMADOR LUZ ARACELI	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	BAJA													
13	12415	GARCIA RECINOS JOSE ABEL							7	8	9	10	BAJA													
14	2713	GOMEZ ANGEL RODOLFO	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
15	10339	GOMEZ RODRIGUEZ ANDRES RAFAEL	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
16	12112	LEYVA LUNA MA. LORENA	1	2	3	4	5	6	BAJA																	
17	11620	MEDINA CARRILLO REBECA ALEJANDRA	1	2	3	4	BAJA																			
18	398	OJEDA ROBINSON ANGELINA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	BAJA		
19	9043	PAYEN FAVELA HUMBERTO	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
20	10022	PEREZ CASTRO HECTOR MANUEL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	BAJA													
21	10848	PEREZ URQUIZO KARINA	1	BAJA																						
22	11273	PINO TAPIZ ALEX	1	2	3	4	5	6	BAJA																	
23	10849	RINCON ANDRADE JUAN FRANCISCO	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																
24	10836	RIOS CORTES MARGARITA REYNA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	BAJA											
26	78	SAIZA CESEÑA MIREYA									10	BAJA													23	BAJA
27	10257	URIAS VERDUZCO GERMAN ULISES																								
28	6029	URIAS RICHERT JESUS ROSARIO	1	2	BAJA																					
29	6308	ZAMORA RUIZ ADRIANA FABIOLA	1	2	3	4	5	6	7	BAJA																



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La información omitida de las altas del personal que aparece en los movimientos del ejercicio 2023, en la plantilla de personal del Instituto de Cultura, así como la documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal antes mencionado.
2. La información omitida de las bajas del personal que aparece en los movimientos del ejercicio 2023, consistente en el cálculo del finiquito o liquidación, motivo por el que causó baja y evidencia del pago correspondiente del personal antes mencionado.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la administración y control de personal del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.

1.- Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE004/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACION: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

-No se encontró información relacionada con esta observación, razón por la cual, se solicitará esta información a las áreas correspondientes para recibir informe sobre las altas y bajas de los trabajadores que se mencionan en este resultado de la auditoría.

2.- Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024. Sin embargo, esta Dirección General giró oficio No. ICA/DG/00447/2025 con fecha 17 de abril de 2025, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Los Cabos, en donde se solicitó las altas y bajas que sucedieron en el año 2023, mismo oficio que se anexó como (Anexo-2).

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La información omitida de las altas del personal que aparece en los movimientos del ejercicio 2023, en la plantilla de personal de este Instituto de Cultura, así como la documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal antes mencionado.
2. La información omitida de las bajas del personal que aparece en los movimientos del ejercicio 2023, consistente en el cálculo del finiquito o liquidación, motivo por el que causó baja y evidencia del pago correspondiente del personal antes mencionado.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la administración y control de personal del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción V inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información número ASEBCS/107/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA/DG/ADMN/390/2024 con fecha 30 de mayo de 2024, el cual fue recibido el día 03 de junio del 2024, Se observa que al acceder al link que remitieron como evidencia de su publicación no contiene la información de los inventarios de bienes muebles del instituto.

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 27, 46 fracción I,II y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La evidencia de la publicación de inventarios de bienes muebles en su página electrónica de internet.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE006/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que ésta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

- 1.- En la entrega recepción no se encontró evidencia de los inventarios publicados, asimismo, no se pudo corroborar si existen tales publicaciones en la página web debido al mantenimiento de ésta.
- 2.- De acuerdo con el artículo 24 fracciones IX y XVII del Reglamento interno del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, la encargada de llevar a cabo el inventario de los bienes es la dirección de administración de este instituto. Menciona el artículo con las dos fracciones mencionadas.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La evidencia de la publicación de inventarios de bienes muebles en su página electrónica de internet.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I y II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/107/2024, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-ADMON-0202-2024, el Instituto menciona que no cuenta con los **lineamientos para el control y manejo de personal** que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etc.

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; remitiera lo siguiente:

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos propios del Instituto, para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE007/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1. No se informó sobre la existencia del reloj checador, sin embargo, en el pasillo de la Casa de Cultura Alfredo Green González, se encontró un reloj checador que se encuentra fuera de servicio.
2. De acuerdo con el Convenio con el Ayuntamiento, existe la figura de nómina, sin embargo, este instituto no conserva una de la misma;
3. No se informó sobre sanciones por ausencias, ni los registros de esta misma.
4. Pago de horas extras, no existe registro sobre pagos extras ni afectaciones en presupuesto sobre estos pagos.

ACCIONES A IMPLEMENTAR:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Primero.- solicitar al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Cabos, una copia de la lista de nómina firmado por los trabajadores de este instituto, asimismo, si existe un registro de faltas y descuentos de nóminas como sanciones por ausencia y/o pagos de horas extras de los trabajadores de este instituto. Segundo.- Se trabajará en un proyecto de lineamientos de trabajo para los trabajadores del instituto para establecer las obligaciones y sanciones correspondientes al tema del personal, horas y días laborales, horas ordinarias y extraordinarias de trabajo, asimismo, la forma de cubrir dichos pagos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024. Sin embargo, esta Dirección General giro oficio No. ICA/DG/00453/2025 con fecha 17 de abril de 2025, dirigido a la Dirección Municipal de Recursos Humanos del Municipio de Los Cabos, solicitando una copia de la lista de nómina firmado por los trabajadores de este instituto, asimismo, si existe un registro de faltas y descuentos de nóminas como sanciones por ausencia y/o pagos de horas extras de los trabajadores de este Instituto del año 2023, mismo que se agrega como (anexo-3).

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos propios del Instituto, para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

Incumpliendo con los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/107/2024, y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-ADMON-0182-2024, no se localizaron los **lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles** que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE008/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1.- actualmente no existe información para cumplir con esta observación, no se encontró proyecto o trabajo alguno relacionado con el tema. Por lo cual, se iniciarán mesas de trabajo con las áreas correspondientes para trabajar en lineamientos o reglas correspondientes.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1.- Las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por su máximo órgano de gobierno.

Incumpliendo con los artículos 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/107/2024, se detectó que la entidad fiscalizada no registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, derivado de que no registra contablemente el Capítulo 1000 Servicios personales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. **Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:**

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE009/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1.- Como responde en el oficio correspondiente a egresos -01-, procedimiento 300-301-001-001, que para cumplir con esta obligación se contrató un despacho contable externo, ejecutar los temas contables y financieros del instituto. Se contrató la empresa contable MC CONTADORES, S.C., contrato y plan de trabajo contable que se anexa a dicho oficio.

2. De acuerdo con el artículo 25 del reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, la encargada de llevar a cabo el ejercicio de la contabilidad y de recurso financieros es la Dirección de Finanzas de este Instituto, con base en las obligaciones del artículo 25.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:**

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024. Sin embargo, esta Dirección General comparte copia de un oficio No. ICA/DG/00420/2024 con fecha 24 de junio de 2024, dirigido a la M. en C. y A.G. Luz María Otáñez Barrón, Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sin soporte documental como (anexo-5).

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los artículos, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-02

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida con el oficio número ASEBCS/107/2024 y al análisis de la información proporcionada, se observó que no se remitió los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Participaciones, Aportaciones Convenios. Por la cantidad de \$ 29,398,231.00 (Veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 inciso A), fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 64 fracción XXX de la Constitución Política de lo Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de Participaciones, Aportaciones Convenios. Por la cantidad de \$ 29,398,231.00 (Veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE024/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

- 1.- No se cuenta con la información solicitada en las actas de entrega recepción existente. Esta dirección general iniciará una investigación al respecto para contar con esta información.
2. Con fundamento en el artículo 25 del reglamento interno de este instituto de la cultura y las artes del municipio de los cabos, la obligación contable y financiero es para la dirección de Finanzas de este instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. Los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de Participaciones, Aportaciones Convenios. Por la cantidad de \$ 29,398,231.00 (Veintinueve millones trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo con los artículos 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que dentro de la contabilidad de la entidad fiscalizada no se muestran los registros contables del Capítulo 1000 (Servicios Personales), por la cantidad de **\$ 29,285,731.00** (Veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

- Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE010/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecha la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

- 1.- Para cumplir con esta obligación se contrató un despacho contable externo, ejecutar los temas contables y financieros del instituto. Se contrató la empresa contable MC CONTADORES, S.C., contrato y plan de trabajo contable que se anexa a dicho oficio. (anexan copia del contrato de prestación de servicios profesionales, propuesta por servicios profesionales de contabilidad gubernamental y honorarios sin firmas).
2. De acuerdo con el artículo 25 del reglamento del Instituto de la cultura y las artes del Municipio de Los Cabos, la encargada de llevar a cabo el ejercicio de la contabilidad y de recurso financieros es la Dirección de Finanzas de este Instituto, con base en las obligaciones del artículo 25.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024. Sin embargo, esta Dirección General girará los oficios necesarios a los funcionarios públicos competentes para que se realice el registro contablemente y presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los artículos, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que dentro de la contabilidad de la entidad fiscalizada no se muestran los registros contables de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por la cantidad ejercida durante el ejercicio fiscalizado de \$ 691,778.00 (Seiscientos noventa y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representan el monto de la Deuda Pública de acuerdo con la información remitida.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los pagos realizados de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE011/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

- 1.- En la entrega recepción no se encontró evidencia física de los registros contables de estas ADEFAS, asimismo, no se entregó de forma digital un soporte específico para cumplir con esta observación.
- 2.- De acuerdo con el artículo 25 del reglamento del Instituto de la cultura y las artes del Municipio de Los Cabos, la encargada de llevar a cabo el ejercicio de la contabilidad y de recurso financieros es la Dirección de Finanzas de este Instituto, con base en las obligaciones del artículo 25.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los pagos realizados de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 6 y 21 y 34 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/350/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0922-2024, se detectó la Prestación de Servicios Profesionales de sonido e iluminación para presentación de evento en vivo, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor **JUAN SALVADOR AMADOR MOLINA** por la cantidad total de \$ 742,980.00 (Setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 34, 51, 52, 53 fracción I, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia del Evento realizado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE012/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1.- No se encontró registro de aprobación en el comité de Adquisiciones la contratación con referido esta observación, lo anterior, en virtud que se encontró documentación, ACTA DE INSTALACION DE COMITE DE ADQUISICIONES, aprobada en diciembre del 2023, y las sesiones posteriores, no presentaron lista de proveedores ni contratos del ejercicio 2023.

2. se anexa al presente, escrito el documento que justifique el punto 2.-Dictamen -Juan Salvador Amador Molina "justificando solo uno de los contratos de este proveedor"

3. No se encontró la documentación para comprobar la capacidad técnica y financiera del proveedor para rendir informe con respecto a este punto.

5.- Se anexan fotografías como evidencia de eventos realizados, sin embargo no se acompañan dichas fotos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (JUAN SALVADOR AMADOR MOLINA), la cual se anexa como Anexo-6, esto conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia del Evento realizado.

Incumpliendo con los artículos 21, 34, 51, 52, 53 fracción I, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/351/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG-0923-2024, se detectó la Prestación de Presentación de Artistas, Obras de Teatro, ballets, Mariachis, así como Renta de Audio e Iluminación, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor **GP**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

FINNIE S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 405,153.00 (Cuatrocientos cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 31, 34, 38, 47, 51, 52, 53 fracción I, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia del Evento realizado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE013/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACION: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

- 1.- No se encontró registro de aprobación en el comité de Adquisiciones la contratación con referido esta observación, lo anterior, en virtud que se encontró documentación, ACTA DE INSTALACION DE COMITE DE ADQUISICIONES, aprobada en diciembre del 2023, y las sesiones posteriores, no presentaron lista de proveedores ni contratos del ejercicio 2023.
2. se encontró documentación que justifique este punto.
3. No se encontró la documentación para comprobar la capacidad técnica y financiera del proveedor para rendir informe con respecto a este punto. 4. No se encontró dictamen técnico que justifique el fallo, para rendir el informe el informe solicitado.
5. No se encontraron fotografías como evidencia de eventos realizados.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre GP FINNIE S.A. DE C.V.), la cual se anexa como (anexo-6), esto conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia del Evento realizado.

Incumpliendo con los artículos 21, 31, 34, 38, 47, 51, 52, 53 fracción I, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/352/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0924/2024, se observó la liquidación de un programa por el servicio de difusión por radio, televisión y otros, de Documental de Los Cabos, B.C.S., mediante la contratación por Adjudicación Directa a nombre del proveedor **HUKKOX PRODUCTORES DE MEXICO S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 141,000.00 (Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de B. C. S.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
10. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
10. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
11. Evidencia de la Difusión por radio, televisión y otros.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE005/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

UNICO. - de acuerdo con la información encontrada en los registros de este instituto, esta empresa fue contratada por la Exdirectora Irene Román Salgado, asimismo, que el informe de su entrega-recepción no se entregó información relacionado con este proveedor.

Esta documentación e informes constan en los registros de esta auditoría de acuerdo con las respuestas anteriores. En este sentido, seguimos sin la información para dar puntual cumplimiento con lo solicitado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (HUKKOX PRODUCTORES DE MEXICO S.A. DE C.V.), la cual se anexa como (anexo-6), esto conforme al acta de entrega 2021-2024, cumpliendo con:

4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

-El segundo archivo agregado a la unidad de almacenamiento no se puede abrir, lo marca como dañado. Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
6. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.
9. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
12. Evidencia de la Difusión por radio, televisión y otros.

Incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/353/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0925/2024, se observó la Prestación de Servicios profesionales de artistas y agrupaciones musicales para la presentación de eventos en vivo, mediante la contratación por Adjudicación Directa a nombre del proveedor



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

GRUPO VERTICE PENINSULAR S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$ 177,741.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia del Evento realizado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE015/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACION: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

UNICO. - de acuerdo con la información encontrada en los registros de este instituto, no se encontraron documentación relacionado con lo solicitado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (GRUPO VERTICE PENINSULAR S.A. DE C.V.), la cual se anexa como (anexo-6), esto conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Evidencia del Evento realizado.

Incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 07

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/354/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0926/2024, se observó la prestación de Servicios Profesionales de artistas y agrupaciones musicales, por motivo de las fiestas tradicionales de Cabo San Lucas, mediante la contratación por Adjudicación Directa a nombre del proveedor **IMAGEN 160 S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$ 390,754.40 (Trescientos noventa mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. Evidencia del de la presentación de artistas y agrupaciones musicales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE016/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

UNICO. - de acuerdo con la información encontrada en los registros de este instituto, no se encontraron documentación relacionado con lo solicitado.

- Anexan evidencia fotográfica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (IMAGEN 160 S.A. DE C.V.), la cual se anexa como (anexo-6) esto conforme al acta de entrega 2021-2024

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

6. Evidencia del de la presentación de artistas y agrupaciones musicales.

Incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 08

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/355/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0927/2024, se observó la prestación de Servicios Profesionales de DJ Audio para la presentación de los eventos en vivo que es organizado por el ICA, mediante la contratación por Adjudicación Directa a nombre del proveedor **JUAN GILBERTO GARCIA MENESES** por la cantidad total de \$ 170,520.00 (Ciento setenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Evidencia del Evento realizado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE017/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1.- No se encontró registro de aprobación en el Comité de Adquisiciones la contratación referida a esta observación, lo anterior, en virtud que se encontró documentación ACTA DE INSTALACION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, aprobada en diciembre del 2023, y las sesiones posteriores, no presentaron lista de proveedores ni contratos del ejercicio 2023. Asimismo, de otros puntos a que se refiere esta auditoria no se encontró información para responder al respecto de estas observaciones.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (JUAN GILBERTO GARCIA MENESES.), la cual se anexa como (anexo-6) esto conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Evidencia del Evento realizado.

Incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 09

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/349/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0921/2024, se observó la adquisición de Material de enseñanza y Materiales de construcción, mediante la contratación por Adjudicación Directa a nombre del proveedor **CAMPOS REYEROS Y CIA** por la cantidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

total de \$ 55,255.56 (Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.) detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE018/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1.-No se encontró registro de aprobación en el Comité de Adquisiciones la contratación referida a en esta observación, lo anterior, en virtud que se encontró documentación ACTA DE INSTALACION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, aprobada en diciembre del 2023, y las sesiones posteriores, no presentaron lista de proveedores ni contratos del ejercicio 2023.

Asimismo, de otros puntos a que se refiere esta auditoria no se encontró información para responder al respecto de estas observaciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (BAJA COAST ENERGY S.A.P.I.C.V.), la cual se anexa como (anexo-6) esto conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. Documento que señale **"Bajo protesta de decir verdad"** donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/348/2024 y a la respuesta recibida mediante oficio ICA-DG/0920/2024, se observó la prestación de Servicios de Combustible, mediante la contratación por Adjudicación Directa a nombre del proveedor **BAJA COAST ENERGY S.A.P.I.C.V.** por la cantidad total de \$ 740,567.97 (Setecientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12 fracción XV y 35 del Reglamento Interno del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos; se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. (faltantes)
2. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega. (faltantes)

FALTANDO LA COMPROBACION POR:		
BITACORAS	DEPOSITO	FACTURA
\$ 530,417.97	\$ 438,867.97	\$ 501,432.73

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE019/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

1.-No se encontró registro de aprobación en el Comité de Adquisiciones la contratación referida a en esta observación, lo anterior, en virtud que se encontró documentación ACTA DE INSTALACION DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, aprobada en diciembre del 2023, y las sesiones posteriores, no presentaron lista de proveedores ni contratos del ejercicio 2023.

Asimismo, de otros puntos a que se refiere esta auditoria no se encontró información para responder al respecto de estas observaciones.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual se encontró documentación misma que se envía en una USB en la cual dicha documentación se encuentra en la carpeta de nombre (BAJA COAST ENERGY S.A.P.I.C.V.), la cual se anexa como (anexo-6) esto conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. (faltantes)
2. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega. (faltantes)

Incumpliendo con los artículos 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó en los meses de enero a diciembre, que no publicó ni envió la documentación comprobatoria que justifique los pagos registrados sobre los montos pagados por concepto de **AYUDAS SOCIALES**, por la cantidad total de \$ 549,885.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 51 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 22, y 33 fracción III inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- La evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, así como la documentación comprobatoria y justificativa que amparen los registros realizados por concepto de AYUDAS SOCIALES, el documento que contenga cuando menos el nombre y firma autógrafa de los beneficiarios, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables, identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitidas por parte del beneficiario; así mismo, si los apoyos fueron otorgados en efectivo el recibo de caja y el estudio socio económico de los beneficiados, o en caso de que hubiesen sido otorgados en especie, presenten el comprobante fiscal digital que amparen las compras realizadas al proveedor.

2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE020/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

Para este ejercicio 2023 no se encontró información que justifique lo solicitado por esta auditoría, por lo cual, esta dirección implementará acciones sobre el capítulo 1000 para justificar, aclarar o corregir lo correspondiente a esta observación, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 del reglamento interno de este instituto de la cultura y las artes del municipio de los cabos, la dirección de administración tiene la obligación sobre el personal del instituto y la dirección de finanzas el tema contable sobre la nómina.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1.- La evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, así como la documentación comprobatoria y justificativa que amparen los registros realizados por concepto de AYUDAS SOCIALES, el documento que contenga cuando menos el nombre y firma autógrafa de los beneficiarios, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables, identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitidas por parte del beneficiario; así mismo, si los apoyos fueron otorgados en efectivo el recibo de caja y el estudio socio económico de los beneficiados, o en caso de que hubiesen sido otorgados en especie, presenten el comprobante fiscal digital que amparen las compras realizadas al proveedor.

2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 21, 22, y 33 fracción III inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESO- 12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-107-2024 y al análisis de la información proporcionada, se detectó que el Instituto, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$20,503,800.00 (Veinte millones quinientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023, que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio anterior, por la cantidad de \$ 4,508,508.00 (Cuatro millones quinientos ocho mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), que equivalen al 28.19% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$ 17,743,737.00 (Ocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	%	MONTO
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRESUPUESTO INICIAL)		\$ 15,995,292.00
INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (CGPE DIC-2021 / DIC-2022)	7.70%	1,231,637.00
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (ACTUALIZADO)		\$ 17,226,929.00
CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES		
a) 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LDF	3.00%	\$ 516,808.00
b) 2% AL 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LDF (CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CGPE POR 3% PARA EL EJERCICIO 2023)		
LÍMITE MÁXIMO DE ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (2)	10.93%	\$ 17,743,737.00
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (1)		\$ 20,503,800.00
INCREMENTO DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN RELACION CON EL EJERCICIO FISCAL 2022.	28.19%	\$ 4,508,508.00
MONTO EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2023. (1-2)		\$ 2,760,063.00

FUENTE: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE021/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

Para este ejercicio 2023 no se encontró información que justifique lo solicitado por esta auditoría, por lo cual, esta dirección implementará acciones sobre el capítulo 1000 para justificar, aclarar o corregir lo correspondiente a esta observación, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 del reglamento interno de este instituto de la cultura y las artes del municipio de los cabos, la dirección de administración tiene la obligación sobre el personal del instituto y la dirección de finanzas el tema contable sobre la nómina.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-107-2024 y al análisis de la información proporcionada, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Instituto de la Cultura y las Artes registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$20,503,800.00 (Veinte millones quinientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$8,781,931.00 (Ocho millones setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$29,285,731.00 (Veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$29,285,731.00 (Veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$17,743,737.00 (Diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$11,541,994.00 (Once millones quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2023

Capítulo	EGRESOS					
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Pagado (C)	Limite máximo (D)	Incremento/ Disminución (C-D)
Servicios Personales	\$20,503,800.00	\$8,781,931.00	\$29,285,731.00	\$ 29,285,731.00	\$ 17,743,737.00	\$ 11,541,994.00

*FUENTE: Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023 ICA los Cabos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE022/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

Para este ejercicio 2023 no se encontró información que justifique lo solicitado por esta auditoría, por lo cual, esta dirección implementará acciones sobre el capítulo 1000 para justificar, aclarar o corregir lo correspondiente a esta observación, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 del reglamento interno de este instituto de la cultura y las artes del municipio de los cabos, la dirección de administración tiene la obligación sobre el personal del instituto y la dirección de finanzas el tema contable sobre la nómina.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024. Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, el ente remitió el Estado analítico de ingresos presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el cual refleja una ampliación al presupuesto, observándose que no remitió el Acta mediante la cual la Junta de Gobierno aprobó la ampliación del presupuesto de ingresos como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	AMPLIACION	MODIFICADO	RECAUDADO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		20,286.00	20,286.00	20,286.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	20,503,800.00	8,894,431.00	29,398,231.00	29,460,731.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,247,860.00	1,496,580.00	10,744,440.00	7,769,320.00
TOTAL DE INGRESOS:	29,751,660.00	10,411,297.00	40,162,957.00	37,250,337.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

-El Acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó el presupuesto de ingresos modificado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE025/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

UNICO. -Se anexa al presente escrito la información solicitada.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

-El Acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó el presupuesto de ingresos modificado.

Incumpliendo con los artículos; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$40,162,957.13 (Cuarenta millones ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$37,250,337.13 (Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$2,912,620.00 (Dos millones novecientos doce mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES			
CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	-	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
DERECHOS	-	-	-
PRODUCTOS	-	-	-
APROVECHAMIENTOS	-	-	-
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	20,286.13	20,286.13	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	29,398,231.00	29,460,731.00	62,500.00
TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,744,440.00	7,769,320.00	- 2,975,120.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS:	40,162,957.13	37,250,337.13	- 2,912,620.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1.-El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE026/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

UNICO. - Para la justificación de este punto, sirve de base los mismos documentos, de PRESUPUESTAL

1. El Acta de la Junta de Gobierno y aprobación de la modificación de presupuesto, mediante el cual se hace de conocimiento que no se recibieron los subsidios del ayuntamiento conforme a lo presupuestado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1.-El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

Incumpliendo con los artículos; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un presupuesto modificado por la cantidad de \$40,162,957.00 (Cuarenta millones ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$37,184,745.00 (Treinta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$2,978,212.00 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto				
CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	SUBEJERCICIO	%
Servicios Personales	29,285,731.00	29,285,731.00	-	0%
Materiales y Suministros	1,605,185.00	1,228,564.00	376,621.00	31%
Servicios Generales	6,852,665.00	5,110,486.00	1,742,179.00	34%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	622,462.00	549,885.00	72,577.00	13%
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	693,327.00	318,301.00	375,026.00	118%
Inversión Pública	-	-	-	0%
Deuda Pública	1,103,587.00	691,778.00	411,809.00	60%
TOTAL DEL GASTO:	40,162,957.00	37,184,745.00	2,978,212.00	8%

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

1.- El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejercieron los recursos determinados por la cantidad de \$2,978,212.00 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), así como su acreditación, o en su caso, el comprobante de reintegro del recurso no ejercido.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/ASE028/2024 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

ACLARACIÓN: Que esta dirección general informa con base a la información existente en la entrega recepción por cambio de administración de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. Hecho la aclaración anterior, se informa con base a lo solicitado.

UNICO. - No se encontró información para justificación de lo solicitado por la auditoría.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio No. ICA/DG/00452/2025 de respuesta de cumplimiento a este resultado:

Debido al cambio de administración el Instituto de Cultura y de las Artes del Municipio de Los Cabos, esta Dirección General realizó una exhaustiva búsqueda dentro de sus archivos, en la cual no se encontró más información al respecto, de igual forma conforme al acta de entrega 2021-2024.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la documentación solicitada, lo cual se detalla a continuación:

1.- El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejercieron los recursos determinados por la cantidad de \$2,978,212.00 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), así como su acreditación, o en su caso, el comprobante de reintegro del recurso no ejercido.

Incumpliendo con los artículos; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los Hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.